

COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

ACUERDO 385 DE NOVIEMBRE 7 DE 2020

Por medio del cual se crea alivio financiero a aquellos asociados que no han podido cancelar sus aportes a COOPICBF durante la vigencia del año 2020

EL Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Nacional de Bienestar Familiar COOPICBF, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que Corresponde al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, literal f del estatuto, expedir las reglamentaciones necesarias para el desarrollo del objeto social de la COOPICBF.
2. Que COOPICBF aplica la solidaridad como principio fundamental para promover el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados a su núcleo familiar, de conformidad con los valores cooperativos.
3. Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19 esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.
4. Que en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, el estado declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional, según los decretos 417-457-637 y 539 del 2020, conllevando a todos los asociados de coopicbf al contagio con los consecuentes impactos, económicos, sociales, familiares y psicológicos y por ende su calidad de vida.
5. Que por las motivaciones expuestas en los decretos anteriormente mencionados nos encontramos ante una crisis económica y social



COOPICBF

COOPERATIVA MULTIACTIVA
NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

NIT: 860.044.534-0

derivada de la Pandemia COVID-19, por lo tanto, se hace necesario adoptar por COOPICBF medidas que permitan garantizar la continuidad de los asociados que se vieron afectados en pagar sus aportes en el año 2020.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Establecer un alivio económico y financiero consistente en la cancelación solamente de cien mil pesos (\$100.000) M/CTE de lo adeudado para aquellos asociados inscritos en el registro social y que debido a la pandemia COVID 19 durante el año 2020, no han podido cancelar sus aportes sociales.

ARTICULO 2. Que para ser efectivo este alivio la cancelación de los aportes deberá realizarse entre el 1 de diciembre de 2020 y enero 31 de 2021, previo diligenciamiento formulario para tal fin.

ARTICULO 3. El alivio de que trata el presente acuerdo será otorgado por una sola vez a aquellos asociados que no se encuentren al día en el aporte social.

ARTICULO 4. Una vez cancelado este valor el asociado quedará activo y al día y podrá efectuar normalmente su aporte mensual y utilizar los servicios de COOPICBF.

Dado en Bogotá a los 7 días del mes de noviembre de 2020.

Rosa Elvira Castro Riveros

Presidente Consejo Administración

Linda Kaled Abuasi Contreras

Secretaria Consejo Administración